



ACTA DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES DENTRO DEL EVENTO RFQ - ASEO Y CAFETERÍA V - EVENTO 198597 A TRAVÉS DE TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC)

JUNTA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

ASUNTO: Respuesta a observaciones dentro del evento No 198597 a través de tienda virtual del Estado colombiano.

En la ciudad de Pasto, a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los integrantes de la junta de Contratación y Comité Estructurador y Evaluador de la Seccional, con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas en el evento del asunto.

JUNTA DE CONTRATACIÓN				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ	Coordinador	Área Administrativa	X	
SUSANA CORDONA ANGULO	Coordinadora	Área financiera	X	
DARIO FERNANDO PAGUAY	Jefe	Oficina Judicial	X	
KAREN LIMA ROSERO	Coordinadora	Asistencia Legal	X	

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR				
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA	ASISTENCIA	
			SI	NO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ	Coordinador	Área Administrativa	X	
DARÍO FERNANDO PAGUAY	Jefe	Oficina Judicial	X	
MARIA FERNANDA BOLAÑOS	Profesional U.	Asistencia Legal		X
HECTOR HUGO CORAL	Jefe	Presupuesto	X	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

En cumplimiento del procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y de acuerdo con lo dispuesto en la preceptiva legal vigente, Estatuto General de Contratación, se da desarrollo a la reunión.

OBJETO A CONTRATAR:

“Prestar el servicio integral de aseo y cafetería en la modalidad de medio tiempo y tiempo completo, incluyendo insumos, equipos y maquinaria para las sedes que se



definen en las especificaciones del contrato, ubicadas en los municipios de la Región 13 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V - CCE-SNG-AMP008-2025.”

1. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES

Se deja constancia que, una vez realizado el ingreso en la plataforma de la Tienda Virtual – Evento No. 198597, en el chat de mensajes se realizaron las siguientes observaciones, que la Entidad procede a responder:

1.1 EMPRESA POWER SERVICES LTDA

Observación 1:

“(…) A la fecha no tenemos claro si el catálogo vigente ha contemplado el aumento en el recargo de día de descanso obligatorio estipulado en el Artículo 160. Trabajo diurno y nocturno y el Parágrafo Transitorio del Artículo 179. Remuneración en días de descanso obligatorio de la LEY 2466 DE JUNIO 25 DE 2025(…)”.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Es de precisar que conforme a las condiciones planteadas en el simulador del evento de cotización la Entidad NO ha contemplado dentro de la ejecución contractual la prestación de servicios por fuera de la jornada ordinaria, razón por la cual no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 2466 de 2025 respecto del trabajo diurno y nocturno, ni lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 179 sobre remuneración en días de descanso obligatorio

En caso de que en el desarrollo de la ejecución contractual se requiera la prestación del servicio en horarios diferentes a la jornada ordinaria, se realizara la modificación correspondiente a la orden de compra conforme a la normatividad vigente.

Observación 2:

“(…) luego de verificado el Evento en Referencia, es claro que el servicio a prestar es de Aseo. Específicamente, el numeral 3.2.1. Objeto contractual, que a la letra dice:

*“Prestar **el servicio de aseo en la modalidad** de medio y tiempo completo, incluyendo insumos, equipos y maquinaria para las sedes que se definen en las especificaciones del contrato, ubicados en los municipios de la Región 13 del Acuerdo Marco para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería V – CC-SGN-AMP- 008-2025.”*



Siendo así, adjunto encontrarán el Concepto 010467 Int 1162 de diciembre de 2024 emitido por la DIAN en el que es claro que para que un servicio de aseo esté cobijado por la base gravable especial de IVA sobre AIU, estipulada en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, debe este prestarse junto con el de cafetería dentro del mismo contrato.

Es decir, debe ser un servicio integral de aseo Y cafetería, la integración de AMBOS SERVICIOS (ver numeral 5 del concepto). En caso de ser solamente el servicio de aseo, deberá aplicarse base gravable general establecida en el artículo 447 del Estatuto Tributario (ver numeral 7 del concepto).

Por lo tanto, y con el fin de conservar la legalidad del proceso de contratación, se solicita a la Entidad liquidar el IVA del citado proceso de la Referencia según lo obligado por el artículo 447 del Estatuto Tributario que establece que la base gravable será el valor total de la operación, esto con el fin de no inducir en error tributario a los oferentes y al futuro adjudicatario. (...)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Considerando que el servicio requerido contempla los aseo y cafetería, se mantienen los costos definidos en el simulador del evento de cotización.

Observación 3:

"(...) Solicitamos a la Entidad dar cumplimiento al numeral 10.3 de la Cláusula 10 de la Minuta del Acuerdo Marco, que a la letra dice:

10.3 Cálculo del AIU y del IVA

El Valor AIU es el resultado de multiplicar el precio cotizado por el Proveedor por el porcentaje de AIU ofertado.

El IVA se calcula al multiplicar el valor del AIU por el 19%. Lo anterior, cuando lo que se pretende adquirir sea el servicio integral de aseo y cafetería. Contrario sensu, cuando no se adquiere dicho servicio de manera integral, en este sentido, el cálculo del IVA se efectuará de acuerdo con la base gravable general, establecida en el Estatuto Tributario, sin tener en cuenta el AIU.

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 47 de 1993, la prestación del servicio integral de aseo y cafetería realizados en el territorio del departamento del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no genera el impuesto sobre las ventas (I.V.A). Contrario Sensus las excepciones señaladas en el Estatuto Tributario para los departamentos de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés y Vichada no contemplan la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería.» (subrayados por fuera del texto original).



En caso contrario, se podría configurar incumplimiento del Acuerdo Marco de Precios V No. CCESNG-AMP-008-2025, lo cual conllevaría a acudir a la Cláusula 32 del mismo. (...)"

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los costos estimados en el simulador, así como la aplicación del IVA se mantiene, puesto que la ejecución de la futura orden de compra contempla principalmente el servicio de aseo y algunos de cafetería. Para el efecto se modificará el estudio previo con el fin de que en la Orden de Compra se refleje la prestación del servicio integral de aseo y cafetería.

Observación 4:

"Dando alcance a lo Observado, informamos a la Entidad que la oferta que hemos presentado en la plataforma tiene un IVA según lo obligado por el artículo 447 del Estatuto Tributario que establece que la base gravable será el valor total de la operación, y así cumplir con lo obligado en el Estatuto Tributario debido a que el servicio a prestar es de Aseo, mas no de Aseo y Cafetería"

En cuanto al simulador, hemos dado cumplimiento a lo obligado en la Minuta, numeral 7.65: "No deberá modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador".

. "(...) (...)".

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La propuesta debe ajustarse a las condiciones del simulador conforme las respuestas realizadas de forma precedente.

1.2 CONSORCIO ELITE V

Agradecemos a la institución adjuntar el simulador para realizar la respectiva cotización

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El simulador se encuentra en los datos adjuntos del evento de cotización

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:



De acuerdo a lo anterior, la Junta Seccional de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador del presente proceso, recomiendan respetuosamente al señor Director Seccional se continúe con el desarrollo del evento No 198597; toda vez que no se evidencian argumentos para modificar alguna condición del proceso.

De esta manera se dio por concluida la reunión, siendo las 10:30 a.m. y se firma el acta por quienes en ella intervinieron.

CONVOCADOS / ASISTENTES

CARLOS ALBERTO DÍAZ LÓPEZ
Coordinador Administrativo

KAREN LIMA ROSERO
Coordinadora Asistencia Legal

SUSANA CÓRDOBA ANGULO
Coordinadora Financiera

DARIO FERNANDO PAGUAY
Jefe Oficina Judicial.

HECTOR HUGO CORAL
Jefe Presupuesto